



00915-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 215 -2010-ANA

Lima, 29 MAR. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo de Riego N° 522-2008, tramitado ante la Agencia Agraria Castilla e ingresado con Hoja de Envío N° 50732, organizado por Fidel Manuel Alpaca Postigo, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

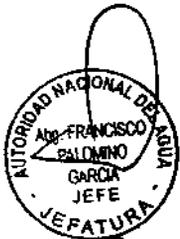
Que, con Resolución Administrativa N° 013-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.CM de fecha 10.01.05, otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a favor de Segundo Mauro Vargas Vega para irrigar el predio de Unidad Catastral N° 05596, con una Superficie Bajo Riego de 0.66 ha y volumen máximo anual de agua de 31.744 m³, correspondiente a la Comisión de Regantes Pitis de la Junta de Usuarios del Valle de Majes, Distrito de Riego Uraca, Provincia Castilla y Departamento de Arequipa conforme al plano N° 01 que forma parte de dicha resolución;

Que, el recurrente Fidel Manuel Alpaca Postigo ha acreditado ser titular del predio de Unidad Catastral N° 05596, con un área de 6,220.00 M², conforme se aprecia de la copia del Testimonio de Escritura pública de la Compra Venta del Predio Rústico de fecha 08.03.04 celebrado ante Notario Público M. Enrique Luque Vásquez;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios de Majes, conformidad de la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Camaná - Majes, según Informe N° 0139-2008-GRA/GRAG-ATDR-CM;

Que, el Informe Técnico N° 228-2008-INRENA-IRH-UTR/SANC elaborado, por la ex-Unidad Transitoria de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, señala que se acredita la existencia de disponibilidad del recursos hídrico superficial, existiendo un antecedente administrativo de otorgamiento de licencia de uso de agua con la Resolución Administrativa N° 013-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.CM. Al respecto, no varía la disponibilidad del volumen de agua en este bloque de riego, en razón de que se está respetando el otorgamiento de licencia de uso de agua del predio matriz, otorgado en el citado acto administrativo, siendo procedente atender lo solicitado por el recurrente Fidel Manuel Alpaca Postigo, opinando que se otorgue la Licencia de Uso de Agua solicitada por el recurrente para el precitado predio, con un área bajo riego de 0.622 Ha y un volumen máximo anual de 29.916 m³, y por la superficie remanente se inscribirá al señor Segundo Mauro Vargas Vega con un área bajo riego de 0.038 ha y un volumen máximo anual de 1.828 m³.

Que, según se aprecia de los antecedentes, la solicitud es presentada por Fidel Manuel Alpaca Postigo, de estado civil casado con doña Sara Domitila Palma Rodríguez. Al respecto, se debe considerar que, según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual, se considera que se puede otorgar licencia únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho de uso del agua es diferente al derecho de propiedad;





Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; corresponde a esta Autoridad, resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Segundo Mauro Vargas Vega, mediante Resolución Administrativa N° 013-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.CM, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios proveniente del río Majes captados mediante la Bocatoma Pitis, para el predio de Unidad Catastral N° 05596 ubicado en el Bloque de Riego Pitis, con Código PCAM-4700-B035, en el ámbito de la Comisión de Regantes Pitis perteneciente a la Junta de Usuarios del Valle de Majes, Distrito de Riego Uraca, Provincia Castilla y Departamento de Arequipa, de acuerdo con el siguiente detalle:

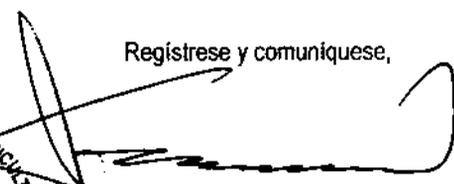
Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código de Riego	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m ³)
Fidel Manuel Alpaca Postigo	30581510	Los Morales	05596.02	0.622	29.916
Segundo Mauro Vargas Vega	30564195	Los Morales	05596.01	0.038	1.828

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua inscribiendo la licencia otorgada en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Camaná - Majes la notificación de la presente resolución al señor Fidel Manuel Alpaca Postigo, a la Comisión de Regantes Pitis perteneciente y a la Junta de Usuarios del Valle Majes Distrito de Riego Camaná - Majes.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

